

ACTA SESIÓN N° 744

En la ciudad de Santiago, a 7 de octubre de 2016, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, quien participó mediante conexión telefónica, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12 del D.S. N° 20/2009, que aprobó los Estatutos del Consejo para la Transparencia, don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero. Atendida la ausencia de la Presidente don José Luis Santa María Zañartu, los consejeros presentes eligieron como presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C1925-16 presentado por don Cristian Camilo Cruz Rivera en contra del Ejército de Chile.
- b) El amparo C2010-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Subsecretaría de Defensa.
- c) El amparo C2051-16 presentado por don Marco Salazar Lira en contra de la Municipalidad de Vichuquén.
- d) El amparo C2071-16 presentado por doña Cecilia Derpich Canessa en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).



- e) El amparo C2106-16 presentado por don Sebastián Miranda en contra de la Municipalidad de La Estrella.
- f) El amparo C2159-16 presentado por don José Loyola Cabezas en contra del Servicio Registro Civil e Identificación.
- g) El amparo C2194-16 presentado por don Cristóbal Muñoz en contra de la Dirección General de Movilización Nacional.
- h) El amparo C2040-16 presentado por don Fidel Aravena Zamudio en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- i) El amparo C2061-16 presentado por don Patricio Jeria Cid en contra del Servicio Nacional de Aduanas.
- j) El amparo C1984-16 presentado por don Matías González en contra del Ejército de Chile.
- k) El amparo C2044-16 presentado por don Rodolfo Fuentes Arias en contra de Carabineros de Chile.
- l) El amparo C2076-16 presentado por doña Mónica González Mujica, en representación de CIPER, en contra del Ejército de Chile.
- m) El amparo C2145-16 presentado por don Wilfredo Cerda Contreras en contra de la Municipalidad de Tierra Amarilla.
- n) El amparo C2226-16 presentado por don Miguel Andrés Jiménez Farías en contra de la Superintendencia de Salud.
- o) El amparo C2243-16 presentado por don Francisco Javier Tello Vallejos en contra de Carabineros de Chile.
- p) El reclamo C2919-16 presentado por doña Juan Ortega Vidal en contra de la Corporación Municipal de La Florida.



- q) El amparo C1993-16 presentado por don Marcelo Ojeda Navarro en contra del Ministerio de Educación.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante del presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C2022-16 presentado por don Fernando Contreras Cortes en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.
- b) El amparo C2079-16 presentado por don Ernesto Pino Cortés en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/pmt

MARCELO DRAGO AGUIRRE



